

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****REAL ORDEN**

“Excmo. Sr.: Con el fin de contar en los territorios de las Colonias y en la Zona de Protectorado Español en Marruecos, con disposiciones que regulen los servicios radioeléctricos, necesidad que se va haciendo sentir a medida que se realiza el desarrollo económico y se ponen en producción los elementos de riqueza, y que ésta reglamentación guarde relación con las disposiciones dictadas después de sereno estudio para aplicación en el territorio nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en los territorios de las Colonias y en los del Protectorado de España en Marruecos, las disposiciones emanadas de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación tengan efectos legales, poniéndolas en vigor disposiciones de los Gobernadores en las Colonias y Dahires de S. A. I. el Jalifa, aconsejados por el Alto Comisario en las Zonas de Protectorado, y que en los expedientes que se tramiten por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) se tengan en cuenta las reglas de carácter general que el Reglamento aprobado por Real orden de 14 de junio de 1924 indica para el territorio nacional, y que siempre que sea precisa una información supletoria o un informe técnico especial en dichos expedien-

tes, se pidan a la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación los debidos asesoramientos, y que por ésta se tenga en cuenta, al legislar sobre comunicaciones radioeléctricas, las condiciones especiales de las Colonias y del Protectorado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.—
P. D., el Director general, *Diego Saevedra*.

Señores: Alto Comisario de España en Marruecos; Gobernador General de las posesiones españolas del Golfo de Guinea; Delegado del Alto Comisario en la Zona Sur del Protectorado en Marruecos e Inspector General de los destacamentos del Sahara; Gobernador de Río de Oro; Gobernador de La Agüera; Presidente de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación.,,

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

Dahir creando en el poblado de Targuist (región del Rif) una Junta Vecinal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a la necesidad de impulsar el desarrollo del poblado de Targuist (región del Rif), en relación con la mejor defensa de los intereses locales y de su propiedad,

Venimos en crear en dicho poblado una Junta Vecinal, con la misión de velar por el saneamiento del mismo, procediendo en su actuación de conformidad con el Reglamento que se publica a continuación.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, procedan a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Rabía 2.^a de 1348 (correspondiente al 25 de Septiembre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hasan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, creando en el poblado de Targuist (región del Rif) una Junta Vecinal para impulsar el desarrollo de dicho poblado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 25 de Septiembre de 1929.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

INSTRUCCIONES PROVISIONALES

para la constitución de la Junta Vecinal del poblado de Targuist.

Artículo 1.º Se constituye como un Municipio, administrado por una Junta Vecinal, el poblado de Targuist.

La Junta funcionará con carácter autónomo respecto de los demás organismos y dependencias oficiales, pero sus acuerdos no serán válidos sin la previa aprobación del Alto Comisario.

Art. 2.º La Junta estará constituida por un Presidente, que será el Interventor militar de Senhaya, allí residente; un Vicepresidente, designado por el Majzén; tres Vocales electivos, uno de ellos musulmán y los otros dos españoles, y dos Vocales natos, que serán el Médico del poblado y un Oficial de Ingenieros de la guarnición de Targuist, propuestos por los organismos de que dependan.

Art. 3.º Las facultades ejecutivas de la Junta corresponden al Presidente de la misma y, en su defecto, al Vicepresidente, con funciones delegadas permanentes de la Presidencia.

Art. 4.º Sustituirá al Vicepresidente, en caso de ausencia o enfermedad, el Vocal electivo designado por el Majzén, a propuesta de la Dirección de Intervención Civil.

Art. 5.º Los cargos de Vocal durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos, y designándose por sorteo los que hubieran de cesar en la primera renovación.

Art. 6.º Los electores y elegibles habrán de ser mayores de veintitrés años y llevar un año de residencia en el poblado y deberán saber leer y escribir.

La elección de Vocales se llevará a cabo por los residentes en el poblado, elevándose una terna informada por la Dirección de In-

tervención Civil por cada uno de los que hayan de ser designados por el Majzén.

Las vacantes de Vocales que se produzcan cuatro meses antes de la renovación se cubrirán con Vocales designados por el Majzén, desempeñando el cargo hasta que se celebren las primeras elecciones.

Art. 7.º Anualmente se llevará a cabo un empadronamiento de los habitantes bajo la inspección de la Dirección de Intervención Civil.

El censo electoral estará a cargo de una Junta de censo presidida por el Vicepresidente, siendo vocales tres vecinos del poblado designados por sorteo, mayores de treinta años, que sepan leer y escribir, siendo Secretario el de la Junta Municipal.

Art. 8.º Las sesiones de la Junta serán públicas, y para celebrarlas habrán de asistir, por lo menos, la mitad más uno de los vocales. Tendrán lugar quincenalmente y se determinarán los días de cada mes que hayan de celebrarse al constituirse la Junta. Se celebrarán además las sesiones extraordinarias que se juzguen convenientes, y en las que no se podrán tratar asuntos ajenos a la convocatoria.

Art. 9.º Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la sesión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

De toda sesión se levantará acta, que será firmada por los vocales que asistieron a la sesión, y en ella se consignará siempre el resultado de las votaciones y la opinión de las minorías con sus fundamentos.

La copia del acta se remitirá a la Dirección de Intervención Civil.

Una vez aprobados los acuerdos por la Alta Comisaría, se harán públicos.

Art. 10. En la primera sesión que celebre la Junta, al constituirse o renovarse, se designarán los Vocales que han de formar parte de las Comisiones de Hacienda y Servicios.

Art. 11. La Comisión de Hacienda habrá de presentar a la Junta el proyecto de presupuesto que ha de regir en el siguiente año económico, antes de que termine el tercer trimestre de cada ejercicio,

debiendo hallarse el proyecto aprobado por la Junta en poder de la Dirección de Intervención Civil cuarenta días, por lo menos, antes de finalizar el ejercicio económico.

Art. 12. La discusión del proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos, las transferencias y ampliación de créditos, la liquidación de ejercicios económicos, la creación de nuevos impuestos y la aprobación de Reglamentos de los servicios se llevará a cabo siempre, en sesiones extraordinarias, en las que no podrán discutirse otros asuntos.

La Hacienda de la Junta tendrá el mismo origen de ingresos que las demás ciudades de la Zona, salvo cuando el Majzén disponga que no se pueden utilizar algunos impuestos o que se autorice la creación de otros.

La recaudación de impuestos habrá de hacerse por administración, salvo cuando existan razones fundadas para arrendarla.

Art. 13. Los arqueos de Caja se celebrarán todos los meses. La Junta expondrá al público los resultados del arqueo de Caja, las cuentas mensuales y las liquidaciones de los ejercicios económicos.

Art. 14. La Junta incurrirá en responsabilidad por sus actos y acuerdos que sean contrarios a las leyes y disposiciones vigentes en la Zona de Protectorado y al Dahir de su constitución, pudiendo los vecinos reclamar ante el Majzén contra los acuerdos de la Junta por conducto de la Dirección de Intervención Civil.

Art. 15. El término municipal y perímetro fiscal alcanzará hasta un kilómetro alrededor de las últimas construcciones urbanas, quedando incluidas en ellos y en su totalidad aquellas propiedades que topográficamente sólo lo estén en parte.

Artículo transitorio. Interin no sean convocadas las elecciones, el Presidente y los Vocales de la Junta Vecinal de Targuist serán nombrados directamente por el Majzén, mediante informe de la Dirección de Intervención Civil.

Dahir concediendo una transferencia de crédito de 10.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto la necesidad de incrementar en

10.000 pesetas el crédito que “Para gastos de conservación y entretenimiento de fincas urbanas y los de todas clases que se originen con motivo de la delimitación, inscripción, etc., de terrenos para construir y fincas rústicas,, figura en el cap. 8.º, artículo único, título 8.º, al objeto de poder atender a esta clase de obligaciones hasta fin del presente ejercicio, hemos acordado conceder una transferencia de crédito por la cuantía que se menciona, la cual se obtendrá del mismo título, cap. 7.º, art. 3.º, concepto e), “Para un circuito de cobre entre Tetuán y Río Martín,, del vigente Presupuesto de la Zona, en donde existe sobrante para cubrir la atención de que se trata.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Yumada-el-Auel de 1348 (correspondiente al 7 de Octubre de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito por valor de 10.000 pesetas al tít. 8.º, capítulo 8.º, artículo único, “Para gastos de conservación y entretenimiento de fincas urbanas y los de toda clase que se originen con motivo de la delimitación, inscripción, etc., de terrenos para construir y fincas urbanas,,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Octubre de 1929.—EL CONDE DE JORDANA.—(Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Decreto visirial disponiendo que en el próximo mes de Febrero tenga lugar la catalogación y deslinde de terrenos existentes en los llanos del Martín, situados en las cabilas de Haus y Beni-Hozmar.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dulhiya del año 1347 (correspondiente al 1.º de

Junio de 1929) para la catalogación y deslinde de los bienes del Majzén y de las colectividades indígenas, y vista la propuesta formulada por el Director de Colonización, a fin de que en el próximo mes de Febrero de 1930 tenga lugar la catalogación y deslinde de los terrenos existentes en los llanos del Martín, situados en las cabilas del Haus y Beni-Hozmar, venimos en decretar:

Artículo 1.º Se procederá a la delimitación de los terrenos anteriormente mencionados, cuya situación geográfica es el perímetro comprendido entre los 39,50 y 39,62 de latitud Norte y los 1,74 y 1,85 de longitud Oeste, siendo sus límites:

Al Norte, la pista que partiendo de la carretera Ceuta-Tetuán a uno con ocho kilómetros del Rincón de Medik va a las estribaciones de Kudia Taifor, prolongándose a media ladera, desde su terminación hasta el mar; desde el punto antes citado de la carretera continúa por ésta en dirección a Tetuán hasta la caseta número 2 de Intervenciones, siguiendo al Oeste, pasando bajo el blocao "Pinto,, situado en la altura "Kudia Kamel,, dejando dentro del perímetro una pequeña elevación, en donde hay unas chozas propiedad de Sidi Tahami el Uzani; sigue ciñéndose al monte, hasta encontrar las chozas de Ruro. Después, y dejando dentro las ruinas de la casa de Ruiz Albert, entra a buscar el monte, llamado en esta parte "Malhain,, y siguiendo su falda llega después de unos entrantes al cortijo del Cherif, Sidi Dris el Harrak, señalado en el plano, y situado sobre una altura llamada "Agueniua,, sigue por la falda de ésta y de la conocida por Serrak, pasando por Ain Sed y "Kudia Hamara,, llega al camino del Hauz;

Al Oeste, el camino del Hauz, hasta llegar a la aguada de Malalien, donde lo deja para tomar el de la posición, por la que pasa, así como por el poblado, uniéndose poco después de éste al camino que se une a la carretera Ceuta-Tetuán, frente a la casa de Rais Amar; próxima al puente sobre el Uad-Seyera sigue la carretera en dirección a Tetuán, hasta el cruce con la pista del campo de Aviación, por la que continúa hasta encontrar la carretera Tetuán-Río Martín, siguiendo por ella hasta Sania-Ramel, pasando a encontrar el río, al que sigue hasta el puente Mehaznnes;

Al Sur, desde el puente Mehaznnes, siguiendo la carretera de Quitzan, hasta el punto en que se interna en el monte para continuar

a media ladera en dirección al Este, hasta su encuentro con el mar;
Al Este, está limitado por el mar Mediterráneo.

Art. 2.º. La citada operación de catalogación y deslinde empezará el día 10 de Febrero del año próximo, a las diez de su mañana.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Yumada 1.º de 1348 (correspondiente al 25 de Octubre de 1929).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

El Director de Intervención civil, FELIPE GARCÍA ONTIVEROS.—
Dado en Tetuán a 25 de Octubre de 1929.—Hay un sello de la Dirección de Intervención Civil.

INSPECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN DE TROPAS JALIFIANAS

CONCURSO

para la provisión de dos plazas de Delineantes en las Intervenciones
Militares y Fuerzas Jalifianas.

Existiendo vacantes una plaza de Delineante en la Inspección General de Intervenciones y Fuerzas Jalifianas y otra en las Intervenciones Militares de Larache, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y 2.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Será condición indispensable para tomar parte en el concurso: Ser español o marroquí, originario de la Zona Española, y carecer de antecedentes penales.

2.ª Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, podrán presentarse en la Inspección General de Intervención y Fuerzas Jalifianas o en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA.

3.^a Los concursantes deberán aportar cuantos méritos posean relativos al servicio de su profesión. En igualdad de condiciones se considerará como mérito preferente hallarse en posesión del árabe vulgar.

4.^a El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento si residiese fuera de la Zona y en el plazo de quince días si residiera en ella, percibiendo desde su toma de posesión 4.000 pesetas anuales (2.000 de sueldo y 2.000 de gratificación).

5.^a El nombramiento será provisional durante los tres primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido dicho período de tiempo, el elegido haya demostrado suficiencia para desempeñar el cargo.

6.^a Se cesará en el cargo por incapacidad física o faltas cometidas, previo expediente administrativo en el que se oirá al interesado.

Tetuán, 21 de Septiembre de 1929.—El Inspector general (P. O., el Coronel, *Gregorio Benito*).

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUÁN

CONCURSO

Esta Junta saca a concurso la provisión de la plaza de Jefe de la Cárcel Pública Europea de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.600 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- c) Ser licenciado del Ejército con la categoría de sargento.
- d) Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- e) No tener antecedentes penales.

Segunda. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los re-

quisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros) o en la Secretaría de esta Corporación Municipal, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial del Protectorado o fuera de él, así como con el ejercicio de cualquier profesión, industria o comercio.

Cuarta. Las obligaciones del cargo serán las similares de los establecimientos penitenciarios de la Península, además de las que le encargue la Junta relacionadas con aquél.

Quinta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, si residiese fuera de la Zona, y en el de quince días si residiera en ella, percibiendo desde su toma de posesión el haber de 3.600 pesetas anuales.

Sexta. Cesará en el cargo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de votos y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cualesquiera que sean los méritos y circunstancias de los concursantes.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo, siempre que transcurrido dicho período de tiempo el elegido haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 19 de Octubre de 1929.—El Bajá-Presidente, *Hach Abdel-selam Brixa*.—V.º B.º: El Cónsul-Interventor local, Vicepresidente, *Isidro de las Cagigas*.

Intervención principal de Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA W

ARCILA (PROXIMIDADES). — ALMADRABA "GARIFA,". — LEVANTAMIENTO

Situación del centro.—Latitud: 35°-32'-07,6''.—Longitud: 6°-02'-25'' W. Greenwich.—Idem: 0°-09'-54,5'' E. de San Fernando.

Detalle.—En 20 del corriente ha quedado levantada por completo la almadraba denominada "Garifa," cuya posición del centro se da arriba.

Tetuán, 30 de Julio de 1929.

EDICTOS

Don José Montero Ríos y Reguera, Capitán de Fragata de la Armada e Interventor de Marina de la región central de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la subasta para la venta de la embarcación y efectos que se detallan a continuación:

Un bote de madera con cubierta de cuatro metros de eslora, 1,30 de manga y 0,80 de puntal.

Una cadena para fondeo.

Dos palos, mayor y trinquete, y un botalón, que se encuentran en la playa de la Restinga.

Por el presente se hace saber que a las doce horas del próximo día quince de Noviembre se procederá a efectuar nueva subasta en aquella playa, sirviendo como precio tipo de licitación el de ciento setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (176,75).

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que deseen concurrir a dicho acto, para que a la hora y día expresado se encuentren en la mencionada playa de la Restinga, donde tendrá lugar la subasta.

Dado en Ceuta a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez instructor, *José Montero Ríos.*—El Secretario, *Ramón H. Rubio.*

Don José Montero Ríos y Reguera, Capitán de Fragata de la Armada e Interventor de Marina de la región central de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Hago saber: Que a las once horas del día quince de Noviembre próximo se procederá a la venta en pública subasta de doscientas tablas de madera de pino del país, de distintas medidas, y trece trancos, también de madera del país, sirviendo como tipo de venta de la misma la cantidad de doscientas treinta pesetas (230), verificándose dicha subasta en el barracón del vecino del poblado del Rincón de Medik, Antonio Martín Martínez, siendo de cuenta del que resulte mejor postor el pago de los gastos ocasionados en la formación de este expediente.

Lo que se hace público para que concurran a dicho acto los que así lo deseen.

Dado en Ceuta a veinte de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez instructor, *José Montero Ríos*.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Hispano-Africana la propiedad de una finca rústica, sita en Taluin, cabila de Beni Uliche, que linda: por el Norte, con terrenos de los herederos de Asasi; al Sur, con los de Ulad Har; al Este, con los de Ulad Hammu Abd el Selam, y por el Oeste, el río Bilak; tiene una extensión superficial de seis hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinte del próximo mes de Noviembre y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Hispano-Africana la propiedad de una finca rústica sita en Tazizat, de la cabila de Beni Ulichí, de una hectárea aproximadamente de extensión superficial, que linda: por el Norte, con tierras de Mohamed Al-lal Ben Hach; por el Sur, con el Nazar; al Este, con tierras de Alfa Kir Aranisi, y por el Oeste, con un barranco y un sendero.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinte de Noviembre próximo y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Hispano-Africana la propiedad de una finca rústica sita en Maaden y Taluin, de la cabila de Beni Ulichí, de unas veintinco hectáreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con las tierras de Sidi Mohamed Ozjaniz; al Sur, con tierras de los Ulad Hiar y el río Maaden; al Este, con este río y las tierras de Ulad Hiar, y por el Oeste, con tierras de estos últimos.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinte de Noviembre próximo y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Hispano-Africana la propiedad de una finca rústica sita en Ain Aarab, de la cabila de Beni Ulichí, de unas setenta áreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Azohri el Taluini; al Sur, con las de Hammu Ben Karruch; al Este, con las de Al-lal Ben Karruch, y por el Oeste, con las del mismo.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 20 del próximo mes de Noviembre y horas de las doce, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Ramón Pérez.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Compañía Hispano-Africana la propiedad de una finca rústica sita en Ase Adu, de la cabila de Beni Ulichí, que linda: por el Norte, con tierras de Ulad Abd el Kader Ben Amar Ben Abdelkrin; por el Sur, con las de Beni Truret; al Este, con las de los Ulad Abd el Kader antes dicho, y por el Oeste, con las de Mohamed Ben Ali y Mesaud ben Amar; tiene una extensión superficial aproximada de diez y ocho hectáreas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinte del mes de Noviembre próximo y horas de las quince, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.
El Registrador, *Ramón Pérez.*

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Francisco Sánchez del Pozo y de España, Comandante del Arma de Caballería, con destino en las Intervenciones Militares de la Zona de Tetuán, Juez instructor del expediente instruído para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, D. Casimiro Rodrigo Gómez.

En la noche del diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho, y por motivo del incendio ocurrido en Villa Sanjurjo (Maruecos), el citado Auxiliar de Intendencia D. Casimiro Rodrigo Gómez fué de los primeros que acudieron en el momento de mayor peligro, realizando personales esfuerzos para su extinción, y adoptando las primeras medidas con riesgo indudable, puesto que los bidones de gasolina que tenía el almacén donde se produjo el siniestro explotaban, proyectándose a gran altura, resultado dicho Sr. Rodrigo lesionado, y siendo su conducta muy alabada; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete y Real decreto de veintiocho de Julio de mil novecientos diez, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se dirija o presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Tabor de esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Tetuán a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—*Francisco Sánchez del Pozo.*

Don Gabriel Torrens Llompart, Teniente de Infantería, con destino en la primera bandera del Tercio, Juez instructor de la causa núm. 285, instruída en averiguación de los autores de la sustracción de un saco de azúcar, cometido en las Torres de Alcalá.

Por el presente cito, llamo y emplazo al indígena Abdel Rahaman Ben Mohatar, que reside en Tetuán, para que, en el término de treinta días, se presente ante este Juzgado de mi cargo, al objeto de notificarle la resolución habida en la mencionada causa.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la



busca y citación del citado indígena, contribuyendo con este fin a la más pronta y recta administración de la Justicia.

Dado en Tanima (Melilla) a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.—*Gabriel Torrens.*

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Letrado Sr. Catalá, en nombre y representación de Juan Valero Luque, contra José Ramírez Pardo, como tutor y representante legal del menor Antonio Ramírez Samper, representado por el Letrado Sr. Sarmiento, le fué embargada a dicho menor una finca rústica de riego y parte de secano situada en el Bajalato de Alcazarquivir, paraje llamado Tacayult, cuya extensión superficial es de tres hectáreas, lindante: por el Norte, con terreno de D. Francisco López Escalant; Este, con terreno del Sr. López Escalant; Sur, con la huerta de los herederos de Hach Buselham Ermiki, y Oeste, con terreno de Abdeslan el Ermiki; dicha finca tiene su correspondiente casa de labor, enclavada en el centro y hecha de adobe, que mide diez y ocho metros de frontera por cinco de fondo y una sola planta, y cuya finca, de la que se presenta un título de propiedad insuficiente o defectuoso, será enajenada en pública subasta para con su producto hacer pago de principal y costas a que ha sido condenado.

Y en cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con el núm. 1.º del artículo 1.268 del Código de Procedimiento civil, expido el presente en Larrache a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *Francisco de Rojas.*—El Secretario, *Enrique Baena.*

Don José Soler Pérez, Juez del partido de Tetuán.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han tramitado autos ejecutivos promovidos por el Letrado D. Antonio Lafuente Cano, representando a D. Samuel Benhamú Benzaquen, contra Sid Abdeslam Ben L'Arbi Bennuna, representado por el Letrado Sr. Epinosa, en cuyos autos ha sido embargada una casa construída por el Sr. Bennuna sobre terrenos "Habus a perpetuidad" que adquirió, según escritura notarial musulmana, cuya casa consta de planta baja y dos pisos superiores, linda por tres fachadas con la vía pública y la cuarta con Habus de Zania Raisuni, sita la referida casa en la calle de Seffaha (Suika), habiéndosele extraviado al demandado la copia de la escritura de adquisición y no habiendo, por ahora, indicado los Adules ante los que fué otorgada, de conformidad a lo prevenido por el Código de Procedimiento civil de la Zona en su art. 1.268, regla 1.ª, se anuncia el embargo de dichos

bienes, así como su próxima enajenación en subasta pública, que habrá de tener lugar en su día en este Juzgado.

Y para su publicación por término de treinta días se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Tetuán a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez del partido, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Pérez Ibáñez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de dicho Cuerpo de Tetuán, Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Por el presente hago saber: Hamed Ben Abdelah, de la cabila de Haman (o Hancon), lesionado el día veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho, con herida contusa en la región frontoparietal izquierda y fractura de la clavícula del mismo lado, producidas por atropello de una camioneta en ocasión de estar trabajando en las obras de construcción de carreteras entre Bab-Taza y Ankod, por cuenta de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, de cuyas lesiones fué asistido en el Hospital Civil de Tetuán desde el veintidós del referido mes hasta el dos de Septiembre siguiente, en que fué dado de alta a petición propia, se presentará en este Juzgado, sito en la Maestranza de Ingenieros de Ceuta, en el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha en que sea publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado, a fin de serle notificada la resolución dictada por la Autoridad judicial de este territorio en el expediente de accidente del trabajo instruído.

Caso de no poder verificar su presentación en este Juzgado, deberá hacerlo en cualquier oficina de Intervenciones del Protectorado, de cuyos jefes ruego la transmisión de noticias que se refieren a este edicto.

Ceuta, diez y siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Alférez Juez instructor, *José Pérez*.

Francisco Gil González, de cuarenta años de edad, natural de Tajate (Málaga), hijo de Agustín y de María, con domicilio en la posición de Rama, y José Torres Monet, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Ibiza (Palma de Mallorca), hijo de Jorge y de Ana, con el mismo domicilio que el anterior, comparecerán ante este Juzgado Militar permanente de Tetuán en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este edicto, haciéndoles presente que de no verificarlo incurrirán en las penas señaladas por la ley.

Tetuán, diez y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Juez, *Eduardo Goudín*.

Gasit Ben Lahasen, soldado núm. 6.905, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, hijo de Lahasen y de Arkiya, natural de Benimeter, fracción de Aib-belcase (Francia), de veintiséis años de edad, de estado casado, de oficio del campo y vecindado en Benimeter.

Comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Teniente D. Antonio García Echevarría, Juez instructor del expresado Grupo, con residencia en Nador (Melilla), con el fin de notificarle la resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de doble homicidio por imprudencia temeraria, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Melilla el día diez y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Juez instructor, *Antonio García*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de declaración de herederos, dimanante del expediente de prevención de abintestato de Esteban Gutiérrez Peña, de treinta y siete años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Zafra (Badajoz), soltero, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, corneta de la segunda bandera del Tercio Extranjero, que falleció en Villa Sanjurjo el día diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiocho, se anuncia la muerte intestada del mismo, y se llama por tercera vez a cuantos se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de dos meses, por medio de escrito, en el que deberán expresar el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Nador a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve. El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura del procesado Manuel Vallejo Morales, en el sumario 307, de 1929, sobre lesiones, a que se refiere la requisitoria que se remitió para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don José Pérez Ibáñez, Alférez de Ingenieros, con destino en el batallón de dicho Cuerpo de Tetuán, Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Hago saber: Meki Ben Mohamed, de la cabila de Akarrak, lesionado el 29 de Octubre de 1928 en el pie derecho, con ocasión de estar trabajando por cuenta de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos en una cantera de Ben-Saada, de la pista de Dárdara a Dra el Aseff, cuyo Ingeniero dispuso su ingreso en el Hospital Militar de Xauen, que no efectuó el interesado en éste ni en ningún otro de la circunscripción por causas desconocidas, se presentará en este Juzgado, sito en la Maestranza de Ingenieros de Ceuta, en el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha en que sea publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a fin de serle notificada la resolución recaída en el expediente que por accidente del trabajo se le instruye.

Caso de no poder verificar su presentación en este Juzgado, deberá hacerlo en cualquier oficina de Intervenciones del Protectorado, de cuyos Jefes ruego la transmisión de noticias a que se refieren este edicto.

Ceuta, veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Alférez Juez instructor, *José Pérez*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 186, de 1929, sobre robo a Juan Riego García, vecino de Torres de Alcalá, hoy Villa Jordana, de dos puertas, dos mesas de madera, dos sacos conteniendo cincuenta kilogramos de carbón y veinte latas vacías de petróleo, de las que se recuperó una, hecho que tuvo lugar en la noche del veinte al veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho, sin que se sepa quién o quiénes fuesen los autores del mismo, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído, poniendo esto y aquéllos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veintidós de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Soler y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al padre de Sohora Ben Jer Hamari, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, por tenerlo así acordado con esta fecha en el sumario 448, de 1929.

sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Tetuán a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *José Soler*.
El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 187, de 1929, sobre hurto de un gato elevador de carga, de la propiedad de D. Rafael Alvarez Claro, hecho ocurrido en Villa Sanjurjo del diez y ocho al diez y nueve del actual, se ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona el presente edicto, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de dicha sustracción y rescate de lo sustraído, poniendo aquéllos y esto a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 189, de 1929, sobre hurto de un saco conteniendo cuarenta pares de babuchas morunas, tres docenas de pañuelos de seda y veinte gorros o tarbus, todo ello propiedad del indígena Abdeselan Ben Abdelah Haddú, hecho ocurrido el día 14 del actual entre Tetuán y Targuist, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción y rescate de lo sustraído, poniendo aquéllos y esto a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por virtud del presente, y conforme con lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 190, de 1929, sobre hallazgo del cadáver de un hombre, de estatura regular, vestido con uniforme militar, al parecer francés, en cuyas ropas se encontraron una navaja, con la inscripción

“Balkanique”, y un cortaplumas con mango de pasta y adornos en nácar, y además seis monedas hassani de un franco cada una; otra, taladrada, de veinticinco céntimos, dos monedas francesas de cobre, de diez y cinco céntimos, y dos monedas de la Cámara de Comercio de Orán, año 1922, cuyo cadáver apareció en las inmediaciones del río Muluya, cerca del fortín llamado del Garma, cerca del medio día del veinticinco de los corrientes, se llama a los parientes desconocidos de dicho sujeto, así como a cuantas personas puedan dar razón de quién sea éste y de cómo ocurrió el hecho de autos, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecer a dichos parientes las acciones de la causa a tenor del artículo setenta y seis del Código de Procedimiento civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía judicial, ordenen la práctica de gestiones encaminadas a averiguar cómo tuvo lugar el hecho de autos y quién sea el interfecto.

Dado en Nador a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Angel de Piniés y San Martín, Juez de paz de Arcila.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil núm. 32, de este año, se saca a pública subasta, por el término de veinte días y tipo de 2.447,50 pesetas, cuyo acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del próximo Noviembre, a las diez de la mañana, el inmueble siguiente embargado a Ramón Romero Ponce de León:

Una casa sita en la carretera de Aox (Casas de Romero), con una medida superficial de treinta y cuatro metros cuadrados y construída de mampostería, de sólo planta baja, sobre terrenos del Raisuni; linda: por su frente, con carretera de Aox, derecha, otro inmueble del Romero; por la izquierda y fondo, con terrenos del Raisuni.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Arcila a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.
El Juez de paz, *Angel de Piniés*.—P. S. M., El Secretario, *Macario Hors*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Hamed, pedre del lesionado

Mohamed Ben Hamed Lehande, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, por ser desconocido su paradero y demás circunstancias personales, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario 490, de 1929, sobre lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su comparecencia y le sirva de notificación, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Marruecos, expido y firmo el presente en Tetuán a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez de instrucción, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 193, de 1929, sobre hurto de una cartera color chocolate, con tres departamentos, que contenía ciento veinte pesetas, de las cuales cien estaban en dos billetes de a cincuenta pesetas cada uno y las veinte restantes en monedas de cinco pesetas, al vecino de Segangan, Francisco Cuadrado Segura, hecho ocurrido el día cinco de Abril del corriente año, en su domicilio, en ocasión de celebrar un bautizo, y cuya cartera y metálico guardaba en un baúl que tenía abierto aquel día, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía, den las órdenes oportunas al objeto de que se practiquen gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes sean los autores del hecho que se persigue, procediendo a su detención y a la busca y rescate de lo sustraído, poniendo a aquéllos y a esto a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata.

Dado en Nador a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 194, de 1929, sobre robo de un pollo grande negro; otro regular, color rojo claro, de raza española ambos; otro regular, negro, con las plumas de la cola bastante grandes, moruno; dos gallinas negras y rojas, raza española; otras dos blancas, morunas; una con pintas oscuras y rojas, española, y doce pollas de distintos colores, de las cuales cinco eran de raza española y las restantes morunas, a D. José Calderón, vecino de Melilla, con domicilio en la calle de Prim, quien las tenía guardadas en un gallinero que posee dentro de la cochera de su propiedad, sita en la casa-quinta conocida por la Huerta de Calderón, inmediaciones del kilómetro seis de la

carretera de Melilla a Nador, hecho ocurrido en la madrugada del día veintinueve de los corrientes, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía, den las órdenes oportunas para la busca y captura del autor o autores del hecho de autos y busca y rescate de las referidas aves, procediendo a la detención de aquéllos y poniéndolos, en unión de éstas, a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata.

Dado en Nador a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Mohamed Ul Ali, de cuarenta años, soltero, faquir, natural y vecino de Baz Taza, cabila de Sauar, junto a la Intervención, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, a fin de ser reconocido por los médicos forenses, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 146, de 1929, sobre lesiones.

Y para que tenga lugar su comparecencia, expido y firmo el presente en Tetuán a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—
V.º B.º El Juez, *José Soler*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 171, de 1929, sobre mordedura de perro al niño Miguel Contreras Maldonado, contra Antonio Solano Ramos, se cita a éste para que comparezca ante este Juzgado el día once de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, para celebrar la vista del referido juicio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en legal forma al mencionado denunciado, Antonio Solano Ramos, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Larrache a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.844, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Francisco Medina Palomino, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante

este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Noviembre, a fin de que asista a la celebración el correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.711, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Yamina Ben Alí, de cuarenta años de edad, de estado casada, vecina de esta ciudad, para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido testigo, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en el sumario núm. 491, de 1928, se cita a Rafael Fernández Trasierna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 164, de 1929, por homicidio del niño Ricardo Pérez Corbí, hecho que tuvo lugar el día doce de Septiembre próximo pasado en el punto conocido por Hassi Tauiel (Monte Arruit), conrra Mohamed Mizzian Kaddur Arab, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, al padre del interfecto, llamado Ricardo Pérez, natural de Alicante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal de

la Zona, como perjudicado en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento a lo mandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente cédula en Nador a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 159, de 1929, sobre lesiones a Lorenzo Osto Expósito y otros, contra Jacinto Tarrero García, por consecuencia del vuelco de una camioneta, hecho ocurrido el día cuatro de Septiembre último anterior en el kilómetro veintinueve de la carretera a Dar-Dríus, cito al testigo Luis Pérez Nicolás, domiciliado últimamente en la calle de Bilbao, número 8, de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al Luis Pérez Nicolás y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.720, de 1929, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Leoncio Madariaga Manso, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión industrial, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Noviembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas núm. 69, de este año, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas y embriaguez, se cita por la presente al denunciado Manuel Pichel Troitiño, natura de Vilarent (Pontevedra), de treinta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Luis y de

Josefa, afilador ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diez y seis del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro la presente en Arcila a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *M. Flores*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra personas, núm. 264, del año 1929, se cita a Francisco Rosado Torres, de cuarenta y un años, soltero, profesión cocinero, natural de Arcos de la Frontera, hijo de José y de Rosario, y en ignorado paradero, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal al denunciado y para que se inserte esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Alcazarquivir a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en el sumario núm. 282, de 1928, se cita a Alfonso Crespo, chófer, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes al en que esta cédula aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido en el sumario núm. 383, de 1928, se cita a Omar ben Mohamed el Tasi, para que en el término de cinco días siguientes al en que esta cédula aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Tetuán, veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima

Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 76, del año actual, sobre robo, contra Emilio Fernández Hita, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a Melquiades Gutiérrez González, vecino que fué de Villa Sanjurjo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia al objeto de asistir como testigo al juicio oral de dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado testigo, expido la presente cédula en Nador a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de paz de esta villa, en el juicio de faltas núm. 19, del año actual, por lesiones a Abdeslam Ben Sid Mohamed, ha ordenado se cite al acusado Juan Tebar Pérez, de diez y siete años de edad, soltero, natural de Almería, vecino de Targuist, así como a la testigo Angeles Richarte Muñoz, de cincuenta y cinco años de edad, casada, natural de Sevilla, vecina que fué de Targuist, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinte del actual, y hora de las once de su mañana, para que asistan al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse el primero, apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo a dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve. El Secretario, *Angel Pastor*.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 76, de 1929, sobre hurto, contra Emilio Fernández Hita, se ha acordado citar al testigo Jacinto Romero Marín, vecino que fué de Villa Sanjurjo, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, para que el día veintiuno del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la excelentísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento a lo mandado y para que sirva de citación en forma a dicho testigo, expido la presente cédula en Nador a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Don Leopoldo Ceballos Cabrera, Secretario del Juzgado de paz en esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Balboa Gómez contra D. Juan Borrego Gómez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Borrego Gómez al pago de cuatrocientas ochenta pesetas que le reclama D. Antonio Balboa, imponiéndole además las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Planas de Tovar.* (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al D. Juan Borrego Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, pongo la presente en Alcazarquivir a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos.*

En el juicio de faltas núm. 1.740, de 1929, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán a diez de Octubre de mil novecientos veintinueve. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Arguimbau López, cuyas demás circunstancias constan, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Arguimbau López, como autor de una falta intencional de daños, a la pena de doce pesetas cincuenta céntimos de multa y a que abone a Cándido Gagete Barrigón, por vía de indemnización, veinticinco pesetas, con el arresto subsidiario en su caso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives.* (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su día.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido denunciado, vecino que fué de esta ciudad y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

En el juicio de faltas núm. 1.647, de 1929, seguido en este Juzgado, por faltas contra la propiedad, en providencia de este día se ordena hacer entrega a la denunciante Josefa Ríos Forradona, de treinta y cinco años de edad, soltera, de Estepona (Málaga), vecina de esta ciudad, de un mantón que por la

Policía gubernativa fué intervenido a la denunciada Simi Levy, de esta vecindad.

Y con el fin de que sirva de notificación a la expresada Josefa, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, quien podrá recoger la referida prenda en este Juzgado, en día y hora hábil, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 127, del año 1928, sobre lesiones que sufrió el día treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho el indígena Liasit Ben Butahar a consecuencia de haber caído de una camioneta donde viajaba, se ha acordado hacer saber a dicho perjudicado Liasit Ben Butahar, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Liasit Ben Butahar y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 157, del año 1929, sobre lesiones que sufrió el indígena Abd-es-Selan Ben Salah a consecuencia de haber caído de un mulo que montaba, se ha acordado hacer saber a dicho indígena, cuyo actual paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Abd-es-Selan Ben Salah, por medio de cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.805, del corriente año, seguido por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se requiere al condenado Salvador Pérez Pérez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir al arresto de veinte días y diez de prisión subsidiaria a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Salvador Pérez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a vintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz en el juicio de faltas núm. 147, del año 1929, se requiere al condenado Hach Ben Salah para que en el término de cinco audiencias, contadas desde la siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se persone para hacer efectiva la multa de cinco pesetas a que ha sido condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y para que sirva de requerimiento legal a Hach Ben Salah, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Alcazarquivir a vintitrés de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de ésta en el juicio de faltas núm. 208, del año 1929, se requiere al condenado Abdala Ben Abselam Ben Marsok para que en el término de cinco audiencias, contadas desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, se constituya en la Cárcel de esta ciudad para cumplir cinco días de arresto menor a que ha sido condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y para que sirva de requerimiento legal a Abdala Ben Abselam Ben Marsok, cuyo paradero actual se ignora, expido la presente en Alcazarquivir a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de paz de esta villa en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas tramitado por este Juzgado con el núm. 97, del año actual, por embriaguez y escándalo, contra José Ramírez Serrano, se requiere a dicho individuo para que dentro del término de cinco días se constituya en el arresto de esta villa a cumplir la pena de quince días de arresto que le ha sido impuesta, así como para que en el plazo de diez días haga efectiva la multa de cien pesetas, que también le fué impuesta en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no efectuarlo se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma a José Ramírez Serrano, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Sanjurjo a treinta de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Angel Pastor*.

REQUISITORIAS

Ben Lahasen Gasit, soldado núm. 6.905, hijo de Lahasen y de Arhiya, natural de la cabila de Benimeter, fracción de Ailbelcaso (Zona francesa), de estado casado y de oficio del campo, de veintinueve años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz corriente, barba poca, color sano, frente ancha, estatura 1,520 y picado de viruelas, domiciliado últimamente en Benimeter (Francia), acusado por deserción en el expediente núm. 1.611, del año actual, comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente D. Antonio García Echevarría, Juez instructor del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, de guarnición en Nador, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Nador, siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente-Juez instructor, *Antonio García*.

Guillermo Lubián Foncalete, hijo de Salvador y de Aurora, natural de Tánger, de estado soltero, de oficio panadero, domiciliado últimamente en Arcila, procesado por insulto de palabra a fuerza armada, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente-Juez instructor eventual de Plaza, don Antonio Becerra Rangel, residente en Aox (Arcila), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Aox (Arcila), nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente-Juez instructor, *Antonio Becerra*.

Muñoz Florentín, Emilio, hijo de Juan y de Rosalía, de veinticuatro años de edad, soltero, del campo y soldado licenciado del batallón de Ingenieros de Tetuán, con domicilio últimamente en Larache, comparecerá ante el Teniente Coronel de Infantería Juez permanente, D. Luis Andrés Adán, en su despacho oficial, sito en el antiguo edificio del Hospital Central de Ceuta, para responder de los cargos que le resultan en expediente judicial sobre faltas que se instruye contra el mismo y otros, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, quince de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente Coronel-Juez, *Luis Andrés*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Luque Matías, vecino que fué de esta ciudad, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 427, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio López Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Antonio y de Ana, natural de Benamargosa, de treinta y cinco años de edad, de estado viudo y profesión labrador, y cuyo actual paradero se

desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 388, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será dclarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de esta ciudad e interino de primera instancia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 2.º y 4.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Embarek ben Mohamed ben Abselam, natural de Polot (Alcazarquivir), mayor de quince años y menor de diez y seis, soltero, panadero, hijo de Mohamed y de Embarka, vecino de Alcázar, donde estuvo domiciliado, en calle Laechad, para que dentro de los cinco días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de constituirse en prisión, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 83, de 1929, me hallo instruyendo por el delito de robo, contra Embark ben Mohamed ben Abselam y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Teófilo Buitrago Delgado, hijo de Leonardo y de Aurora, natural de Piedratreina (Ciudad Real) avecindado en ídem, Capitanía General de la primera Región, de oficio músico, de treinta y tres años de edad, su religión católica apostólica romana, de estado soltero, estatura 1,555 metros, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regu-

lar, color sano, aire actual, producción buena, procesado por el delito de robo, comparecerá ante el Teniente de Infantería D. Eduardo Garzón Morillo, Juez instructor de Tetuán, residente en el cuartel del General Gómez Jordana, bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.

Tetuán, diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Teniente-Juez instructor, *Eduardo Garzón*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Nieto Ramos y a José García Ramiro, vecinos que fueron de esta ciudad, de veintisiete y veintiocho años, respectivamente, de edad, de estado solteros y de profesión panadeo y representante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario número 380, del año 1928, que contra los mismos instruyo por el delito contra la salud pública, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamed Ben Mohamed Serhmey, vecino que fué de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y profesión *chauffeur*, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 434, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito

de daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—
El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
